



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO DE CAROLINA

PO Box 8
Carolina, Puerto Rico 00986-0008
Tels. (787) 750-7000 / 750-7008
Fax: (787) 750-5305

Asamblea Municipal

ORDENANZA 116

SERIE 2002-2003-119

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA UNA (1) PARCELA DE TERRENO Y ESTRUCTURA LOCALIZADA EN LA CALLE SAN FRANCISCO #3, ANTES #105, LA CUAL QUEDARA AFECTADA CON LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: “PASEO SAN FERNANDO I” DE USO PÚBLICO, EN EL TÉEMINO MUNICIPAL DE CAROLINA; AUTORIZAR AL ALCALDE, HONORABLE JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE, A ADQUIRIR DICHA PROPIEDAD MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA DE COMFORMIDAD CON LA LEY NUM. 220 DE 1950, SEGUN ENMENDADA, Y LA LEY 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991 “LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO”, SEGÚN ENMENDADA EL 29 DE OCTUBRE DE 1992.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos en sus Artículos 9.002 y 9.003 facultan a los Municipios a adquirir por cualquier medio legal, inclusive mediante Expropiación Forzosa por cuenta propia, los bienes y derechos o acciones sobre estos que sean necesarios, útiles y convenientes para sus operaciones y funcionamiento.

POR CUANTO: Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una (1) parcela de terreno de **77.983 metros cuadrados** y mejoras localizadas en la **Calle San Francisco #3, antes #105**, en el Pueblo de Carolina, la cual queda afectada con motivo del desarrollo del proyecto **“PASEO SAN FERNANDO I”**.

POR CUANTO: De acuerdo con un Informe de Valoración preparado por el tasador, Pedro Luis Jiménez, Licencia Número 171, la propiedad que se interesa adquirir tiene un valor en el mercado de **\$12,494.00**, cantidad que la Administración Municipal de Carolina tiene disponible y reservada en caja para la adquisición de dicha parcela, mediante el proceso de compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio en Ley.

POR CUANTO: El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Sección de Tasaciones Especializadas, endosó el Informe de Valoración preparado por el Sr. Pedro Luis Jiménez, mediante documento oficial.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Declarar de necesidad y utilidad pública una (1) parcela de terreno y estructura localizada en la Calle San Francisco #3, antes #105, la cual quedará afectada con la construcción del proyecto “PASEO SAN FERNANDO I” de uso público.

Descripción de la propiedad:

SOLAR 048-14 (SEGÚN PLANO DE ADQUISICIÓN)

URBANA: Solar marcado con el número 3, antes #105 de la Calle San Francisco, del Pueblo de Carolina, Puerto Rico, con una cabida superficial de 77.983 metros cuadrados, según plano de mensura preparado por el Agrimensor Antonio Sanes Rosario, Licencia Número 11,389. En lindes por el NORTE, con el Solar #3; por el ESTE, con el Solar #5; por el OESTE, con el Solar #1; y por el SUR, con camino.

El predescrito solar no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad.

Sección 2da.: Autorizar al Alcalde de Carolina, a adquirir dicho solar y mejoras, mediante compra o expropiación forzosa, de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

Sección 3ra.: Autorizar, al Director de Finanzas de este Municipio, para que proceda, si se expropia la propiedad, a expedir un cheque por la suma de **DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES (\$12,494.00)** a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, consignándose dicha cantidad como compensación por la propiedad a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir el cheque necesario para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Autorizar, además, al Director de Finanzas de este Municipio, para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque por la cantidad adicional concedida por el Tribunal, más los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, Puerto Rico.

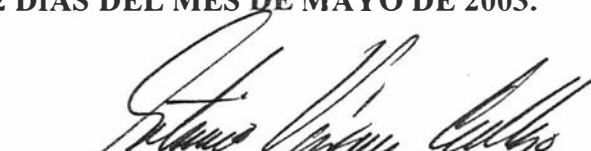
Sección 5ta.: Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

Sección 6ta.: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, a la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la Secretaria del Departamento de Justicia, a los Directores de Gerencia y Presupuesto, al Departamento de Finanzas de este Municipio y al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Sala de Expropiaciones.

SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS
HON. MARTÍN ALVARADO MARTÍNEZ
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. PABLO CANALES AGOSTO
HON. LUIS MANGUAL OCASIO
HON. ROSA M. PAGÁN OCASIO
HON. JORGE SANTANA MATOS
HON. ROSENDO VELA BIRRIEL
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ
HON. MARÍA PÉREZ ORTIZ
HON. GERALDO SUÁREZ ROMÁN

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2003.


REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 2 DÍAS DEL MES DE junio DE 2003.


JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE
ALCALDE



CERTIFICACIÓN

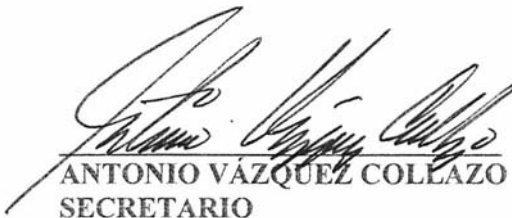
Yo, **ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**, Secretario de la Legislatura Municipal
de Carolina, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 116**
SERIE 2002-2003-119 del 9 de mayo de 2003, según aprobada por la **Legislatura**
Municipal, reunida en **Sesión Extraordinaria** con los votos afirmativos de los siguientes
Legisladores:

HON. REINALDO L. CASTELLANOS	HON. MARTÍN ALVARADO MARTÍNEZ
HON. JORGE VÁZQUEZ SÀNES	HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. PABLO CANALES AGOSTO	HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. ROSA M. PAGÁN OCASIO	HON. JORGE L. SANTANA MATOS
HON. ROSENDO J. VELA BIRRIEL	HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. JOSÉ E. MORALES RODRÍGUEZ	HON. MARÍA PÉREZ ORTÍZ
HON. GERALDO SUÁREZ ROMÁN	HON. HILDA DEL VALLE FELICIAN●
HON. IRBA M. CRUZ MÁRQUEZ	HON. CRUZ CECILIA LÓPEZ FALÚ

AUSENTE -0- AUSENTE EXCUSADO -0- ABSTENCIÓN -0- EN CONTRA -0-

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Carolina,
Puerto Rico, **12 de mayo de 2003**.


ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO



ORDENANZA 10

SERIE 2003-2004-09

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 116 SERIE 2002-2003-119, A LOS FINES DE CORREGIR EL NÚMERO DE LA PARCELA A SER ADQUIRIDA POR EL MUNICIPIO DE CAROLINA.

POR CUANTO: La Legislatura del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina aprobó la Ordenanza Núm. 116 Serie 2002-2003-119, que autorizó al Alcalde, Hon. José E. Aponte De La Torre, en representación del Municipio, a adquirir una parcela de terreno y estructura localizada en la **Calle San Francisco #3, antes #105**, por compra o expropiación forzosa, para uso público.

POR CUANTO: Es necesario enmendar la misma para corregir el número de la parcela a ser adquirida.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA PUERTO RICO:

Sección 1ra. Enmendar la Ordenanza Número 116 Serie 2002-2003-119, a los fines de corregir el número de la parcela a ser adquirida por el Municipio de Carolina.

Sección 2da. El número de parcela correctamente es: **084-14 (SEGÚN PLANO DE ADQUISICIÓN)**.

Sección 3ra. Si parte de esta Ordenanza fuere declarada nula, ilegal o inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción sobre el asunto, esto no afectará la validez del resto de la misma.

Sección 4ta. Toda Ordenanza, Resolución o acuerdo que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

Sección 5ta. Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y una vez sea firmada por el Honorable Alcalde.

Sección 6ta.

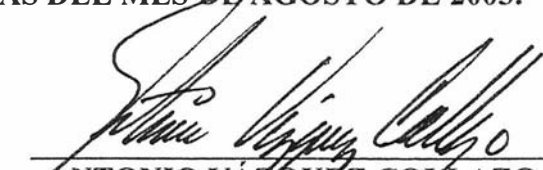
Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de la Comisionada de Asuntos Municipales, a la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la Secretaria del Departamento de Justicia, a los Directores de Gerencia y Presupuesto, al Departamento de Finanzas de este Municipio y al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Sala de Expropiaciones.

SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. MARTÍN ALVARADO MARTÍNEZ
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. PABLO CANALES AGOSTO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. ROSA M. PAGÁN OCASIO
HON. JORGE L. SANTANA MATOS
HON. ROSENDO J. VELA BIRRIEL
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ
HON. MARÍA PÉREZ ORTIZ
HON. GERALDO SUÁREZ ROMÁN

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2003.



REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL



HON. JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE
ALCALDE



CERTIFICACION

Yo, **ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**, secretario de la Legislatura Municipal de Carolina, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

La que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA 10, SERIE 2003-2004-07** del 26 de agosto de 2003, según aprobada por la **Legislatura Municipal**, reunida en **Sesión Ordinaria** con los afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. REINALDO L. CASTELLANOS

HON. MARTÍN ALVARADO

HON. JORGE VÁZQUEZ SANES

HON. DANILO CARMONA CASTRO

HON. PABLO L. CANALES AGOSTO

HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO

HON. ROSA M. PAGÁN OCASIO

HON. JORGE L. SANTANA MATOS

HON. ROSENDO J. VELA BIRRIEL

HON. CARMELO RIVERA RIVERA

HON. JOSÉ E. MORALES

HON. MARÍA PÉREZ ORTÍZ

HON. GERALDO SUÁREZ ROMÁN

HON. HILDA DEL VALLE FELICIANO

HON. CRUZ C. LÓPEZ FALÚ

HON. IRBA M. CRUZ MÁRQUEZ

AUSENTE -0-AUSENTE EXCUSADO -0-ABSTENCIÓN -0-EN CONTRA-0-

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Carolina, Puerto Rico, **28 de agosto de 2003**.


ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL